ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, así como con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Manual de Contratación de la Administración Municipal de Pensilvania – Caldas, se procede a exponer la necesidad de adelantar el presente proceso contractual, conforme a los lineamientos y criterios que se desarrollan a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el Estado tiene como fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, para lo cual las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el territorio nacional en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En concordancia con lo anterior, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública —Ley 80 de 1993— establece en su artículo 3° que las entidades estatales, al celebrar y ejecutar contratos, deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En este sentido, el Municipio de Pensilvania, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, adelanta el presente proceso contractual como un instrumento para materializar los principios de la función administrativa y

garantizar la satisfacción de las necesidades públicas a su cargo, en armonía con los fines esenciales del Estado y el marco normativo vigente.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Identificación de la necesidad institucional

La Constitución Política de Colombia estableció en el artículo 2o. los fines esenciales del Estado *(…) para lo cual Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

En el mismo sentido el estatuto de contratación pública previsto en La Ley 80 de 1993 y de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Pensilvania, definió lo siguiente en el artículo 3º De los Fines de la Contratación Estatal. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

El Municipio de Pensilvania, Caldas, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente.

La Casa Municipal de la Cultura Miguel Angel Aristizabal Carvajal, establecimiento público municipal, es el escenario que representa la imagen cultural de la comunidad y en su desempeño, interactúan de manera dinámica y proactiva: planes, programas, proyectos, procesos, redes, organizaciones, instituciones, personas y recursos, de carácter local, regional, nacional e internacional para

fortalecer y democratizar el acceso a los procesos de sensibilidad, creatividad, participación, investigación, identidad, formación artística y producción cultural.

Con el fin de materializar todos los fines de la Casa Municipal de la Cultura del municipio de Pensilvania Caldas, y para desarrollar los planes y programas que se encuentran comprendidos dentro de las actividades previstas se requiere contar con personal idóneo para el desarrollo de cada una de las actividades y programas que realizan en la entidad.

Para garantizar el desarrollo de las actividades de la entidad, se hace necesario contratar la prestación de servicios de apoyo de una persona que asuma el rol de coordinar la Casa Municipal de la Cultura de Pensilvania Caldas, para que preste sus servicios a la entidad y así fortalecer los programas institucionales y que se genere mayor impacto a los habitantes del municipio que quieran acceder a nuestras ofertas culturales.

El sector de la cultura en Colombia se reorganizó en el año 1997 cuando se expidió la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997. Dicha ley dió un nuevo orden al sector cultural del país, comenzando por el liderazgo del sector en manos del Ministerio de Cultura.

Sector Cultura

Acceso y consumo cultural: El acceso se vincula con los derechos culturales, así como la protección y promoción de la diversidad cultural consignados en la Constitución de Colombia de 1991; el acceso hace referencia a que individuos y comunidades puedan hacer parte de la vida cultural local y nacional del país, disponiendo de los canales, la información y los espacios adecuados y de calidad para participar de manera equitativa y plural de las diversas prácticas culturales y expresiones artísticas.

Por su lado, el consumo cultural se encuentra ligado a los intercambios simbólicos o económicos que se dan entre el creador cultural y su público o audiencias; esto, a partir de los intereses del individuo o de la colectividad con respecto a determinados contenidos y lenguajes estéticos.

ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El consumo cultural incluye temas como: asistencia a espectáculos públicos, consumo de contenidos en medios de comunicación o plataformas de contenidos y asistencia a espacios culturales.

Esta realidad muestra la importancia de los jóvenes como creadores y consumidores de cultura, su incidencia en el crecimiento de manifestaciones culturales cercanas a ellos (desde la lectura hasta el acceso a las nuevas tecnologías), la relevancia de su participación en organizaciones y movimientos culturales, la conformación de culturas juveniles, su empleabilidad en diversos sectores de las industrias creativas, así como la gran presencia e incidencia cultural de las mujeres (DANE, 2020) así mismo, a medida que crece el liderazgo cultural de los jóvenes, crece una población que envejece y que demandará otras opciones culturales (Rey, 2021). Por otra parte, es necesario tener en cuenta que las dinámicas de consumo en el campo y en las ciudades son diferentes, por lo que las prácticas tradicionales y urbanas se mezclan, lo que ha generado preocupación frente a las amenazas que enfrentan los saberes locales y las oportunidades para democratizar y difundir la cultura.

Agente cultural: El término agente cultural fue adoptado por el sector desde las políticas culturales distritales para pensar el término actor usado comúnmente en los diferentes espacios e instancia del sector cultural, esto teniendo en cuenta que desde las mismas políticas se adoptó el concepto de campo, tomado de las teorías sociológicas, en las cuales el agente tiene capacidad de acción y reflexión crítica en el campo cultural y no se limita solo a la interacción con lo público y las dinámicas sectoriales, sino también a las prácticas culturales de la vida cotidiana.

Bienes, servicios y actividades culturales: Corresponden a las actividades, los bienes y los servicios que, considerados desde el punto de vista de su calidad, utilización o finalidad específicas, encarnan o transmiten expresiones culturales, independientemente del valor comercial que puedan tener. Las actividades culturales pueden constituir una finalidad en sí o contribuir a la producción de bienes y servicios culturales (Unesco, 2005). GLOSARIO | volver a contenido 22 Son aquellos productos que se diferencian de los demás bienes y servicios económicos porque "engloban valores artísticos, estéticos, simbólicos y espirituales" (Unesco, 2014).

Capital Cultural: Es el conjunto de recursos, bienes y valores aprendidos de tradiciones, estilos de vida, rasgos distintivos espirituales y materiales que caracterizan a una sociedad o un grupo social, esto incluye las manifestaciones y expresiones culturales y del patrimonio cultural, las artes, letras, lenguas, creencias (Throsby, 2008).

Cultura y Paz: En Colombia se ha tenido un especial interés en el análisis de la relación entre cultura, violencia y paz, pues se ha considerado que las prácticas culturales restablecen el tejido social a través del ejercicio de los derechos culturales, el reconocimiento de la diversidad y de la participación. Por ello, la cultura es fundamental para los ODS relacionados con la cohesión y la estabilidad social; puesto que el diálogo entre culturas y personas distintas hace posible la comprensión mutua, el reconocimiento y la reconciliación, que son esenciales para una sociedad como la colombiana, que le apuesta a la construcción de la paz, y donde la cultura tiene el potencial de facilitar la reconciliación después del conflicto, la reconstrucción de vidas y la restauración del bienestar psicológico (Unesco, 2010). La relación entre la cultura y la paz parte del reconocimiento del derecho a la vida como garantía de la diversidad cultural y del fortalecimiento de saberes, acciones, capacidades, prácticas y espacios para consolidar una cultura de no violencia en Colombia como una alternativa para la resolución de conflictos históricos y cotidianos. Por ello, cultura y paz da preponderancia a estrategias dirigidas a víctimas del conflicto armado, población migrante y desplazada, y en procesos de reintegración y reincorporación; comprende también escenarios, eventos, producciones artísticas e intelectuales que visibilicen las memorias del conflicto, pero también prácticas de resiliencia, resistencia cultural, y procesos artístico-culturales de construcción de paz y reparación. También, abarca estrategias que permiten hacer de los proyectos culturales alternativas de trabajo, de vida y de paz. La relación entre cultura y paz ha sido motivo de investigaciones y análisis desde múltiples disciplinas, y se ha visto reflejada en las políticas culturales del sector cultural. El Plan Nacional de Cultura 2001-2010 es un ejemplo de ello: allí se señala que el conflicto hace parte de la vida social y que, si se regula por vías pacíficas y creativamente, puede ser aprovechado para enriquecer, desde la diferencia, los posibles proyectos colectivos de futuro. Desde lo cultural esto implica la posibilidad de que la diferencia que se constituye en escenarios de disenso pueda expresarse y hacerse visible en el escenario de lo público, para que allí, y a través de vías

pacíficas, se maneje, se gestione, e incluso se transforme, efectivamente en opciones deseables de futuro colectivo.

Finalmente, la interrelación entre cultura, democracia y territorio subraya la importancia de la participación activa en la configuración de espacios de diálogo, concertación y producción de bienes y servicios culturales en condiciones de equidad fortalece la inclusión y la pluralidad en la vida cultural del país. En este sentido, es fundamental continuar promoviendo estrategias intersectoriales que garanticen el acceso universal a la cultura, consolidando su papel como pilar del desarrollo sostenible y la cohesión social en Colombia.

Que el artículo 18 ibídem contempla que "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura."

El Programa Nacional de Concertación, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales.

Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

De conformidad con el Decreto 2209 de 1998, en su artículo 1 que modificó el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, se definió que: "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán*" *(…)* Por lo anterior, se cuenta con certificación expedida por la Secretaría General, Gobierno, Contratación y Tics Municipal en la cual se expresa que no se cuenta con personal o este es insuficiente dentro de la estructura organizacional y planta de personal, con capacidades para realizar las actividades u obligaciones específicas expuestas en el presente estudio previo, lo que conlleva a concluir que la mejor forma legal para suplir esta necesidad es acudir a la contratación de los servicios personales, en los términos de la ley y según lo descrito en el presente estudio y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

La información aquí consignada permite evidenciar de manera clara, coherente y verificable la necesidad real de la contratación y la razonabilidad de la decisión administrativa adoptada por el Municipio de Pensilvania.

2.1. Conclusión

De conformidad con el Decreto 2209 de 1998, en su artículo 1 que modificó el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, se definió que: "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no

exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán" (…) Por lo anterior, se cuenta con certificación expedida por la Secretaría General, Gobierno, Contratación y Tics Municipal en la cual se expresa que no se cuenta con personal o este es insuficiente dentro de la estructura organizacional y planta de personal, con capacidades para realizar las actividades u obligaciones específicas expuestas en el presente estudio previo, lo que conlleva a concluir que la mejor forma legal para suplir esta necesidad es acudir a la contratación de los servicios personales, en los términos de la ley y según lo descrito en el presente estudio y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

2.2. Cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal

El presente proceso contractual se encuentra debidamente articulado con el **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027**, y contribuye de manera directa al cumplimiento de las metas, programas y proyectos definidos por la Administración Municipal en el sector cultural.

En particular, el contrato se enmarca en la

Línea estratégica: "Pensilvania un municipio con alto sentido social", la cual promueve el fortalecimiento del tejido social, la inclusión y el acceso equitativo a procesos culturales y artísticos como herramientas fundamentales para el desarrollo humano y comunitario.

Así mismo, el objeto contractual se articula con el **Sector: Cultura**, específicamente con el **Programa: "Promoción y acceso efectivo a procesos**

culturales y artísticos", orientado a garantizar la participación activa de la comunidad en expresiones culturales, la formación artística y el fortalecimiento de los procesos culturales locales.

El contrato contribuye al **Producto: "Servicio de educación informal al sector artístico y cultural"**, cuyo **indicador de producto** corresponde a **Personas capacitadas**, mediante la implementación, coordinación y seguimiento de procesos de formación cultural desarrollados por la Escuela Municipal de Artes, en áreas como danza, música (banda musico marcial municipal), artes plásticas y teatro, tanto en la zona urbana como rural del municipio.

Igualmente, la ejecución del contrato apoya el cumplimiento de la **Meta del producto**, consistente en implementar y fortalecer los procesos de formación cultural de la Escuela Municipal de Artes, y se vincula de manera directa con el **Proyecto: "Aportes a la gestión, promoción y aplicación holística de las expresiones y prácticas culturales del municipio de Pensilvania"**, aportando a la consolidación del Sistema Municipal de Cultura y al fortalecimiento institucional del sector.

El presente proceso contractual se encuentra debidamente articulado con el **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027**, y contribuye de manera directa al cumplimiento de las metas, programas y proyectos definidos por la Administración Municipal en el sector Comercio Industria y Turismo.

En particular, el contrato se enmarca en la

Línea estratégica: "Pensilvania Sostenible"

Sector: Comercio Industria y Turismo

Programa: "Productividad y competitividad de las empresas colombianas",

Producto: "Servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial",

indicador de producto: Personas beneficiadas.

ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Meta del producto: acompañamiento a empresas agentes turísticas en general en el proceso de certificación de generación de registro nacional de turismo, actualización de la normatividad vigente y otros aspectos relacionados con el sector comercio, industria y turismo.

Proyecto: optimización empresarial eficiencia y liderazgo en el mercado del municipio de Pensilvania.

En consecuencia, la contratación de los servicios de apoyo a la gestión objeto del presente estudio previo constituye un instrumento idóneo para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal, contribuyendo al acceso efectivo a la cultura, al fortalecimiento de los procesos formativos y a la promoción de las expresiones culturales como eje del desarrollo social del municipio.

3. **OBJETO DEL PROCESO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL PARA COORDINAR TODOS LOS TEMAS INHERENTE AL PROCESO DE CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, IMPULSO DE TEMÁTICAS A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL E IGUALMENTE DIRIGIR LOS ESCENARIOS CULTURALES Y LA "ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES" DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA"

3.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El presente proceso contractual está relacionado con el o los siguientes clasificadores de bienes y servicios de las naciones unidas:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80111701	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

4. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: El contratista se obliga a cumplir, además de las demás previstas en la ley, en los estudios previos, en el contrato y en los documentos que lo integran, las siguientes obligaciones:

a) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, ejecutándolo conforme a los términos, condiciones y alcances establecidos en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato suscrito.
b) Constituir y mantener vigentes las pólizas o garantías exigidas, cuando a ello haya lugar, en los términos y condiciones establecidos en el contrato y en la normatividad aplicable.
c) Asumir el pago de las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
d) Actuar con diligencia, responsabilidad y cuidado, atendiendo las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y desarrollando las actividades encomendadas conforme a los principios de eficiencia, eficacia y buena fe.
e) Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, de conformidad con lo pactado contractualmente, sin acumulación injustificada, y acompañadas de los soportes exigidos para su trámite y pago.
f) Realizar oportunamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), conforme a la normatividad vigente y dentro de los plazos establecidos.
g) Actuar con lealtad, buena fe y transparencia durante todas las etapas del contrato, evitando actuaciones que puedan generar retrasos, conflictos o afectaciones al cumplimiento del objeto contractual.
h) Velar por el cumplimiento de las normas de gestión documental y archivo, garantizando la adecuada conservación, organización y entrega de la información generada con ocasión del contrato.
i) Entregar mediante inventario los documentos que se encuentren bajo su custodia, cuando finalice la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 2578 de 2012, cuando aplique.
j) Contribuir activamente, de acuerdo con su perfil, experiencia y obligaciones contractuales, al desarrollo de los procesos y actividades en los que participe o sea asignado.
k) Reconocer que los derechos patrimoniales de autor sobre los productos, documentos, informes o desarrollos generados en ejecución del contrato pertenecen al Municipio de Pensilvania, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales del autor, cuando a ello haya lugar.

l) Cumplir con las políticas y lineamientos de seguridad de la información adoptados por el Municipio, y abstenerse de divulgar información confidencial o reservada conocida con ocasión del contrato, tanto durante su ejecución como hasta por dos (2) años posteriores a su terminación, salvo autorización expresa y escrita de la entidad.
m) Atender y apoyar la respuesta a los requerimientos, peticiones o solicitudes que se formulen al Municipio y que se relacionen con el objeto del contrato.
n) Garantizar un trato respetuoso, adecuado y diligente hacia los servidores públicos, usuarios y comunidad en general, promoviendo una adecuada atención y convivencia institucional.
o) Responder por el adecuado uso, custodia y conservación de los bienes, equipos o elementos que le sean entregados para la ejecución del contrato, y realizar su devolución o actualización del inventario al finalizar el mismo cuando aplique.
p) Acatar y cumplir los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del Municipio, en lo que resulte aplicable a la ejecución del contrato.
q) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad, riesgo o situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.
r) Mantenerse actualizado en la normatividad aplicable al objeto contractual, especialmente aquella relacionada con el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, según su nivel profesional, técnico o asistencial.
s) Autorizar el tratamiento de datos personales, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.
t) Gestionar, cuando sea requerido, paz y salvo ante la Secretaría de Hacienda Municipal, dentro del término establecido, respecto de las obligaciones fiscales derivadas del contrato.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Las siguientes son las actividades u obligaciones específicas que el contratista deberá cumplir en la ejecución del contrato:

ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. ITEM	ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES	PRODUCTOS O EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO
1	Apoyar la coordinación del área de cultura, colaborando en la elaboración, alineación y articulación del cronograma de actividades junto con los integrantes del equipo de trabajo, garantizando su correcta ejecución.	Fotografía, listado de asistencia e informes
2	Realizar el diligenciamiento oportuno y actualización permanente de los registros de producción de servicios en los formatos establecidos, para promover la trazabilidad de la información de la entidad realizando los análisis respectivos.	Fotografía, listado de asistencia e informes
3	Apoyar y asesorar el fortalecimiento de grupos y procesos culturales en el municipio de Pensilvania	Fotografía, listado de asistencia e informes
4	Promocionar y apoyar actividades culturales para la población infantil, juvenil y adultos mayores en la zona urbana y zona rural de Pensilvania.	Fotografía, listado de asistencia e informes
5	Coordinar el manejo y préstamo de los escenarios culturales del Municipio de Pensilvania. Y velar por la seguridad, el mantenimiento locativo tanto preventivo como correctivo que este a su alcance para garantizar la correcta operación de estas instalaciones.	Fotografía,listado de asistencia e informes
6	Suministrar en forma oportuna la información cultural a través de medios impresos y magnéticos al municipio y departamento que deba rendir la entidad territorial.	Fotografía, listado de asistencia e informes

ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. ITEM	ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES	PRODUCTOS O EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO
7	Coordinar con la ciudadanía proyecciones audiovisuales para la promoción cultural del municipio.	Fotografía, listado de asistencia e informes
8	Coordinar en los corregimientos eventos para la formación artística y tertulias campesinas.	Fotografía, listados de asistencia e informes
9	Servir de enlace con las diferentes entidades públicas o privadas, internas y externas que tenga relación con el área de cultura y turísticas a nivel municipal, departamental y nacional.	Fotografía, listados de asistencia e informes
10	Ejercer la secretaría técnica y convocar el Consejo Municipal de Cultura.	Fotografía, listados de asistencia e informes
11	Coordinar la escuela municipal de artes y hacer seguimiento a todos sus procesos.	Fotografía, listado de asistencia e informes
12	Realizar una presentación de clausura que evidencie los avances del proceso de las formaciones de las escuelas de arte.	Fotografía, listado de asistencia e informes
13	Presentar informes mensuales con registro de avances por cada una de las obligaciones específicas contenidas en el contrato, diligenciado en el formato institucional.	Fotografía, listado de asistencia e informes
14	Presentar informe de gestión en la terminación del contrato con consolidados estadísticos.	Fotografía, listado de asistencia e informes

No. ITEM	ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES	PRODUCTOS O EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO
15	Organizar y consolidar galería fotográfica como soporte de la gestión ejecutada, de tal manera que facilite y agilice el acceso a los archivos para la presentación de informes institucionales.	Fotografía, listado de asistencia e informes
17	Coordinar la adherencia a las políticas y directrices del proceso de gestión documental para el manejo de archivos respectivos de acuerdo con el objeto contractual.	Fotografía, listado de asistencia e informes
18	Elaborar y acompañar los planes que sean responsabilidad del proceso de cultura y seguimientos al plan de desarrollo.	Fotografía, listado de asistencia e informes
19	Brindar apoyo a los proyectos de la Secretaría General, Gobierno y TIC, mediante la colaboración en actividades administrativas y de gestión, de acuerdo con los requerimientos de la dependencia	Fotografía, listado de asistencia e informes
20	Realizar en conjunto con la oficina de desarrollo económico estrategias que ayuden a impulsar el turismo en el municipio de Pensilvania	informes, actas.

6. PERSPECTIVA LEGAL: JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato para suscribir derivado del presente estudio previo es de Prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 –

numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, el contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

La modalidad de selección del presente proceso, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, será a través de CONTRATACIÓN DIRECTA, modalidad que procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 32, numeral 3, define: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*"

Estos contratos se celebran directamente según el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, reglamenta este tipo de contratación de la siguiente manera: **"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia*

requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Pensilvania – Caldas y/o desde donde se requiera o se pueda ejecutar el contrato. Específicamente en la Casa de la Cultura Miguel Ángel Aristizábal Carvajal.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será contado desde la fecha de inicio acordada por las partes y descrita en el contrato electrónico del SECOP II y hasta 31 de diciembre del año 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en los que se incluya el registro presupuestal, garantías y aprobación en caso de solicitar, y verificación del sistema de seguridad social del contratista.

El plazo de ejecución se determina de acuerdo con la necesidad del municipio, el alcance de las obligaciones, así como la carga presupuestal para el efecto.

9. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos el domicilio contractual será el Municipio de Pensilvania – Caldas.

10. ESTUDIO DEL SECTOR

10.1 PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Para determinar la idoneidad y experiencia del contratista y concordancia con la necesidad expuesta, el objeto y las obligaciones, se ha determinado que se requiere por parte del municipio de una persona natural, con el siguiente perfil:

PERFIL: Para determinar la idoneidad y experiencia del contratista y concordancia con la necesidad expuesta, el objeto y las obligaciones, se ha determinado que se requiere por parte del contratista acreditar el siguiente perfil:

PERFIL: Técnico, tecnólogo o profesional en cualquier área del saber.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Se requiere experiencia de al menos un (1) contrato con entidades públicas o privadas.

10.2 **PERSPECTIVA FINANCIERA. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:**

El valor del contrato a suscribir asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000 M/L)**, valor que comprende la totalidad de los costos, gastos, impuestos, contribuciones y demás erogaciones que se generen con ocasión de la legalización, ejecución y liquidación del contrato.

La determinación de dicho valor se fundamenta en los criterios de selección objetiva establecidos en la normatividad vigente, teniendo en cuenta la necesidad identificada, el objeto contractual, las obligaciones a cargo del contratista, así como la formación académica, experiencia y capacidad técnica requeridas para la adecuada ejecución del contrato, según aplique.

Así mismo, el valor estimado se encuentra acorde con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia solicitante, el Plan Anual de Adquisiciones y las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, garantizando la disponibilidad de recursos y la viabilidad financiera del proceso contractual.

10.2.1. EL Municipio de Pensilvania ha contratado anteriormente este tipo de servicios:

SI __X___
NO _____

Por lo anterior, se hace una muestra de los últimos contratos suscritos por el municipio con objeto similar:

VIGENCIA DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ARTICULACIÓN CON LA SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TIC DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA EN LA COORDINACIÓN, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LOS ÁMBITOS MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL; LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS QUE ARTICULEN EL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA; LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE ESCENARIOS CULTURALES Y DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES; ASÍ COMO EL APOYO A LA OFICINA DE TIC	$29.600.000
2024	PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACION Y TIC MUNICIPAL PARA COORDINAR TODOS LOS TEMAS INHERENTE AL PROCESO DE CULTURA Y PROMOCION TURISTICA, IMPULSO DE TEMATICAS A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL CON APOYO A LA GESTION DE PROYECTOS QUE PERMITAN LA ARTICULACION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA. IGUALMENTE DIRIGIR LOS ESCENARIOS CULTURALES Y LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA.	$29.200.000

10.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por el Municipio al contratista de la siguiente manera: **ACTAS PARCIALES.** Cada pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el pago dentro de los cuales debe existir constancia

expedida por el supervisor, de haberse cumplido a satisfacción con las obligaciones descritas en el contrato.

Para poder adelantar por parte de la Alcaldía Municipal de Pensilvania - Caldas los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales con el respectivo IBC y demás documentos necesarios para el pago solicitados por el municipio y tramitados en el SECOP II.

11 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender las necesidades del Municipio de Pensilvania – Caldas, entre ellas las descritas en el presente documento, se cuenta con los recursos económicos apropiados en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad. En consecuencia, el presente proceso contractual se encuentra debidamente respaldado con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por la dependencia competente, el cual garantiza la existencia de apropiación presupuestal suficiente para asumir los compromisos derivados de la contratación.

No. DEL CDP	709
VALOR DEL CDP	$15.000.000
FECHA DEL CDP	25/06/2026

No. DEL CDP	710
VALOR DEL CDP	$3.000.000
FECHA DEL CDP	25/06/2026

12 ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la entidad para el presente proceso contractual ha identificado

los posibles riesgos asociados al contrato y en las diferentes etapas de este, con el fin de evitar su materialización con controles efectivos, o si bien, en caso de ser materializados, mitigar los impactos y tomar las acciones a que haya lugar. **VER MATRIZ DE RIESGOS ANEXA.**

13 GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación **NO** es necesario que el contratista aporte una garantía única al proceso. Toda vez que, por el tipo de modalidad de selección, es decir, la contratación directa, no se hace obligatorio este requisito. Sumado a ello y según la forma de pago prevista en el estudio previo, cada pago se realizará una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones en cada periodo, lo que no genera riesgo alguno en materia presupuestal. Sin embargo y si es del caso, se le aplicará cualquier tipo de incumplimiento, multas y demás que se definan en el contrato o que si bien la normatividad actual así lo permita.

14 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo de la **Secretaría General, Gobierno, Contratación y TICs.**

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes o se notificará a través del SECOP II. De igual manera la supervisión se realizará con base a la normatividad vigente y según el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Pensilvania.

15 PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES Y COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El presente proceso contractual se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la vigencia 2026, una vez verificado con el área responsable de la entidad y NO está cobijado por un Acuerdo Comercial por ser una contratación directa y según lo descrito en el manual definido por Colombia Compra Eficiente para el efecto.

16 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la los criterios objetivos para la escogencia del Contratista por parte del Municipio de Pensilvania - Caldas serán la capacidad para ejecutar el contrato, la idoneidad y la experiencia relacionada con el perfil descrito en el presente estudio, los cuales deberán ser acreditados mediante la documentación requerida para la ejecución del contrato de conformidad con lo descrito en el presente estudio previo y la lista de chequeo anexa a este.

Se elabora en el municipio de Pensilvania Caldas a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL